



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----- (5,678) -----**

2 **Por la cual, el señor SECUNDINO VEGA MÉNDEZ, otorga su Testamento Abierto. -----**

3 ----- Panamá, 11 de octubre de 2024. -----

4 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a

5 los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR**

6 **JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad

7 personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció

8 personalmente, el señor **SECUNDINO VEGA MÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado,

9 vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro- noventa y siete- ciento

10 setenta (4-97-170), por su entera voluntad y en uso pleno de sus facultades mentales y legales, persona

11 a quien conozco, y encontrándose a mi juicio, en su entero y cabal conocimiento, y con capacidad

12 suficiente para testar, me solicitó que extendiera esta escritura pública para otorgar su testamento

13 abierto, de conformidad con las siguientes cláusulas: ----- **PRIMERO**: Que instituyo como mis únicos y

14 universales herederos de todos mis bienes, ya sean estos muebles, inmuebles, específicamente las

15 siguientes Fincas: Finca número ciento once mil cuatrocientos trece (111413), ubicada en Villa Lucena,

16 Pueblo Nuevo, casa número veintitrés (23), la cual me corresponde la mitad de dicha finca, a mi hija

17 **LUZ MARINA VEGA CASTRELLÓN**; la finca número ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis (83766),

18 ubicada en el Valle de San Isidro, calle C, casa número dos- trescientos quince (2-315) y el inmueble con

19 derecho posesorio, casa número catorce (14), ubicado en Vía Luther King, San Isidro número dos (2),

20 sujeto a titular por la ANATI, a mis hijos **SECUNDINO ABDIEL VEGA CASTRELLÓN** y **JOHAN MANUEL**

21 **VEGA CUEVAS**, y; la cuota parte que me corresponde de la finca Folio Real treinta millones

22 cuatrocientos sesenta y un mil doscientos quince (30461215) ubicada en Soná, código ubicación nueve

23 A cero nueve (9A09), y mis derechos, por razón de matrimonio, sobre la finca con Folio Real número

24 trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (338464), con código de ubicación ocho

25 mil setecientos veinte (8720), registrada a nombre de mi esposa **DAMARIS CUEVAS CASTILLO**, se las

26 heredo a mi hijo **JOHAN MANUEL VEGA CUEVAS**. ----- **SEGUNDO**: De la totalidad de mis ahorros

27 cualquiera que sea su tipo, en cuentas bancarias a mi nombre, hasta donde alcance el total, se le

28 entregará la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) a mi hija **LUZ MARINA VEGA CASTRELLÓN** y

29 CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) a mi hijo **LUIS ALBERTO VEGA CASTRELLÓN** y el resto del dinero le

30 sea entregado a mi Hijo **JOHAN MANUEL VEGA CUEVAS**. ----- **TERCERO**: Este testamento estará

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

custodiado por el Licenciado **JOSÉ ERASMO GÓMEZ BÓSQEZ**, abogado, con cédula número cuatro-
ciento sesenta y ocho- trescientos noventa y dos (4-168-392), encargado de velar que se cumpla mi
última voluntad y si por alguna razón se diera un cambio de testamento, el licenciado en mención, sería
el único que prevalecería en su custodia, ningún otro abogado ni persona alguna y no se otorgará
testamento sin conocimiento del licenciado Gómez y si se diera no tendría validez alguna. En caso en
que el Licenciado Gómez falleciera antes que yo, este testamento deberá pasar a manos de la
Licenciada **ANA GARDENIA ESCOBAR PEREZ**, abogada, con cédula número ocho- trescientos treinta y
dos- ciento tres (8-332-103), quien sería a falta del licenciado Gómez la custodia de este testamento. ---

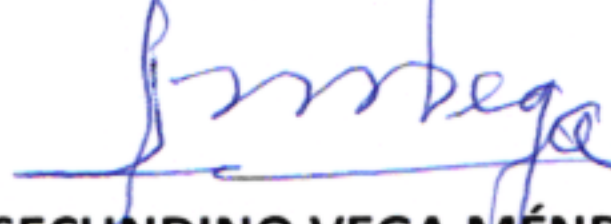
CUARTO: Declara El TESTADOR, que este testamento revoca y anula todos y cualquier otro testamento
otorgado con anterioridad al presente, cualquiera que sea la clase, naturaleza y fecha de esos
testamentos. -----

ASÍ SE OTORGA el presente testamento abierto, que fue leído al **TESTADOR** en presencia de las testigos
instrumentales, **CARLOS CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-
ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE ÁVILA CASTILLO**, con
cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-
960-1934) y **LESLI DEL CARMEN MADRID TUÑÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-
ochocientos dieciocho- quinientos cuarenta y dos (8-818-542), todos mayores de edad, panameños y
vecinos de esta ciudad, personas que saben y pueden escribir, son hábiles para ejercer el cargo, a
quienes conozco y conocen al **TESTADOR**, oyeron lo que manifestó y habiéndolo encontrado conforme,
lo aprueba señalando que es su última voluntad, por ante mí, el Notario que doy FE. -----

Este instrumento se firma a las tres de la tarde (3:00 p.m.) de hoy once (11) de octubre de dos mil
veinticuatro (2024) por todas las personas que han intervenido en el acto. -----

Dejo constancia de que en el otorgamiento de esta Escritura Pública se han llenado todos los requisitos
exigidos por la Ley. -----

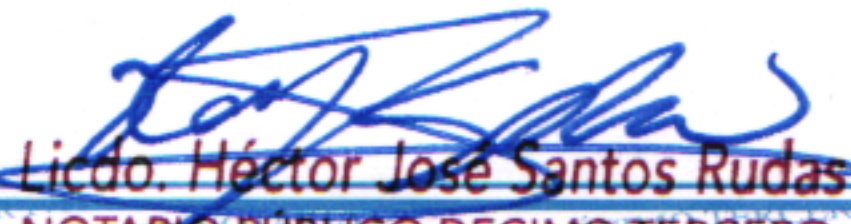
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----- (5,678) -----


SECUNDINO VEGA MÉNDEZ


CARLOS CHOY JARAMILLO

MELANIE ÁVILA CASTILLO

LESLI DEL CARMEN MADRID TUÑÓN


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



5678

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Secundino
Vega Mendez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-JUL-1942
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, GUALACA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-DIC-2021 EXPIRA: 10-DIC-2051

4-97-170



RECEIVED
10 DEC 2021





